

L-112-19.

1856

Yustancia de D. Jose de las
Quintana p.^a la construccion
de dos pozos en la c. d. de To-
ledo n. 55 y 81.



Reg. de J. 1254.



Excmo. Ayuntamiento. Constit. de esta M. N. U.

Madrid 14 de Julio de 1856

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Constit.

Pase al Sr. Regidor Comisario de Fontanería y alcantarillas, previo informe del Sr. Ayudante Municipal del mismo ramo.

Don José de la Quintana, de esta vecindad, con el debido respeto tiene la honra de exponer a V. E. que posee una casa en la calle de Toledo, n.º 55, moderno, y antiguo de la mamana 14 b, y otra en la misma calle, n.º 81 moderno, 12 antiguo de la mamana 87. — La primera tiene un pozo de aguas ruidosas en el patio y otro en el portal, y la segunda lo tiene en la cueva; haciendo esta circunstancia la residencia en ellas sobre impertinente siempre, insuportable al oírlos, y perjudicialísima en tiempo de epidemias hasta el punto de haber abismado sus vecinos a esta causa los casos de cólera ocurridos en sus respectivas familias el otoño pp. do. de donde se sigue al exponente la vejación de prolongados vacíos en los alquileres de los cuartos: con objeto pues, de obviar estas perniciosas inconveniencias,

Suplica a V. E. se dignie conceder al infrascrito la competente permisión para construir inmediatamente nuevos pozos en la acera de las citadas casas a imitación de las inmediatas, condenando desde luego los que tienen en el patio, el portal y la cueva como altamente perjudiciales a la salud del vecindario. Gracia que espera alaaura de la participación del Sr. el que desea que Dios su vida dilatado amor. Madrid 14 de Julio de 1856

Excmo. Señor José de la Quintana

Señor Conduccion de Alcantarillas En cumplimiento del anterior acuerdo
y con vista de lo que se dió en esta Solicitud por D. Don de la Quinta
na dueño de las casas núm. 85 y 81 modernas de la Calle de Toledo
pidiendo permiso para construir en la Calle dos pozos de agua
minimales para el servicio de las citadas casas, devo manifestar al
M. I. no me inconveniente en que se sirva conceder el permiso que
solicita, con tal que dichos pozos se construyan, cada uno frente á la fachada
de las casas desviando su centro de los muros exteriores de las mismas
cuatro pies, siendo de 110 el minimo de su profundidad, dejando lo nuevo
de Caldera desde los cincuenta á su planta de donde 3^{as} en pies de diametro
á los diezmos de redondo de buena fabrica de ladrillo de pie y medio de espesor
en razon á pasar por dicha Calle de Toledo el riage de aguas gordas que
surte á el matadero y estabugos del Abolado, sin consentir por ningun
concepto hacer las mismas en ninguna direccion y enterrando la boca lo
necesario para que quede bien servida una lona de piedra berroquina de
cuarta de grueso y cuatro pies en cuadro con su buro de golilla y
una grapa de hierro en este para levantarse, restando dicha lona
en terminos que haga traves con la acera.

El dueño dara parte al arquitecto del ramo para que practique el reco-
nocimiento luego que se hayan abierto los pozos, antes de recibirlos del
fabrica en la forma indicada y al hallarse en disposicion de recibir las
Nepentivas lona buroas. Si al practicar el reconocimiento del correspon-
diente á la casa núm. 81 se encontrasen la cañeria que conduce las aguas
á la fuente de la misma Calle y otras varias, ó una ruina antigua
correspondiente á Madrid, lo pondrá en conocimiento del arquitecto
de fontaneria para que disponga lo conveniente á fin de no causar
prejuicio al vecindario, aborando el coste de las obras necesarias á
el dueño de la finca. M. I. sin embargo acordará lo mas acertado.
Madrid 21 de Enero de 1856.

Isidoro Manos

Isidoro Manos Co-

mensario del ramo se halla
en un todo conforme con lo
reformado anteriormente
por el Ayuntamiento Municipal
de Madrid. 21 de Ene. de 1856

Juan^{co} Yanes

No halla inconveniente en que se acceda
á lo q^o se solicita en los terminos que mani-
fiesta en su informe D. Pedro Blanco:
No obstante V. E. podrá acordarlo ári á
como crea mas acertado. Madrid 22 de
Enero de 1856

Jernando Alvalga
Suaveza

Madrid 21 de Enero de 1856.

Expedir la licencia
Al Sr. N.

Pro.

Jernas

a la fuente de la misma Calle y otras varias, o una ruina antigua correspondiente a Madrid, lo pondrá en conocimiento del arquitecto de fontanería para que disponga lo conveniente a fin de no causar perjuicio al vecindario, abarcando el coste de las obras necesarias el dueño de la finca. P. S. sin embargo advertirá lo mas oportuno.
Madrid 21 de Enero de 1856.

Sidoro Manos

El Encargado Co-